

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veinte.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, si no fuera porque se observa que el título base de la ejecución corresponde a la providencia de fecha 16 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de **CATHERIN MARLEY FLOREZ FLOREZ** en representación del niño **JHONATAN SNEIDER OLIVEROS FLOREZ** contra **VICTOR ALFONSO OLIVEROS**.

En efecto, el artículo 306 del Código General del Proceso señala "*Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, **el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada***".

Así las cosas, como quiera que la demandante pretende ejecutar la cuota de alimentos fijada en decisión de 16 de abril de 2018 proferida por el Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad y cumpliéndose los criterios de competencia establecidos en el Código General del Proceso para la ejecución de providencias judiciales, este Despacho remitirá la actuación a ese Despacho Judicial, para que asuma conocimiento de las presentes diligencias.

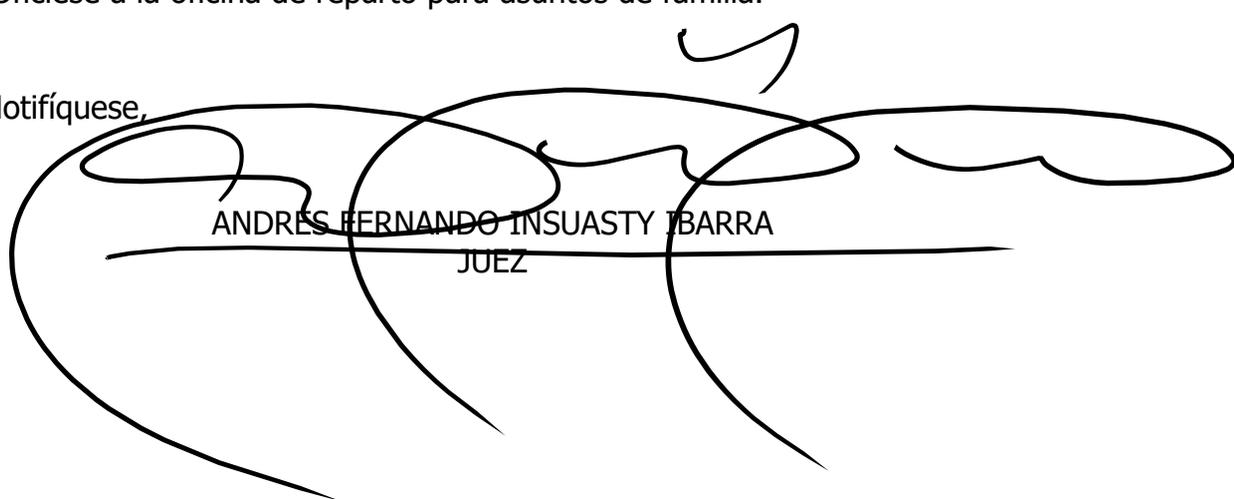
Por lo expuesto, el Juzgado DECIDE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente proceso por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad. OFÍCIESE.

TERCERO: ENVÍESE la comunicación respectiva por compensación del reparto. Ofíciense a la oficina de reparto para asuntos de familia.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 a la hora de las 8:00
3 DICIEMBRE 2020 a.m.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa7dad6c42c7ba221ca4062345f43ac6f3c24daae8cc83b95ac09269c6a2446**

Documento generado en 02/12/2020 03:02:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>